



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE JULIO DE 2023

No. 1153

Í N D I C E F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los enlaces electrónicos en los que pueden ser consultados los Acuerdos de creación, modificación y supresión de diversos Sistemas de Datos Personales 3

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada, “Suministro y aplicación de pintura, vivienda bonita”, para el ejercicio fiscal 2023 6

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las Convocatorias de los programas sociales “Va por tu salud” y “Caldo tlalpeño: inclusión social” 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el procedimiento adicionado “Momentos contables para los egresos en la alcaldía” al Manual Administrativo con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 20
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de registro MEO-CAAPS-TLP-23-3F3DBD83 21

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al segundo trimestre de 2023 y de “otros ingresos” distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 22

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Inteligencia Comercial y de Mercados, S.A. de C.V. 23



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 apartado B Numerales 1, 3 apartado a) fracciones XXXIV, XXXV, XXXVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20 fracción VI, VI Bis, VIII, 21, 29, 30, 31 Fracciones I, III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 28, 29 fracción VIII, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 58 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Artículo 20 Título Segundo del Capítulo Único del Decreto de Egresos para la Ciudad de México de ejercicio Fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que es de orden público e interés social, tal como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales.

Que promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México particularmente en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, producida por la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de desigualdad social.

Que impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al deber y responsabilidad social que tiene el Estado, y a la ampliación del campo de lo público, así como, integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

Que uno de los objetivos básicos que promueve el Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc, es el cumplimiento cabal de los principios de la política de desarrollo social, así como, ofrecer a las generaciones futuras y a los grupos vulnerables tales como: adultos mayores, mujeres, población indígena, infancia, personas con discapacidad y población en situación de calle, diversas opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, Acciones Institucionales que busquen mitigar efectos severos de marginación y pobreza, satisfaciendo las necesidades básicas de nuestra población.

Que en los beneficios de tipo material y económico que se otorgan y de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Lo anterior con el objetivo de garantizar el acceso generalizado a los derechos sociales y humanos de toda la población de la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo que es una prioridad de esta Administración, sustentado esto en un sólido marco jurídico normativo. Por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA, VIVIENDA BONITA”, A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre de la Acción.

“Suministro y aplicación de pintura, Vivienda Bonita”

2. Tipo de Acción Social.

Esta acción social consiste en la aplicación de pintura en fachada, áreas comunes de Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales que se encuentren en situación de precariedad. Se dará prioridad a las personas que se habiten en zonas cuyas condiciones sean de vulnerabilidad social y/o económica.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía Cuauhtémoc, teniendo como Unidad Administrativa responsable de la supervisión: Dirección de Desarrollo Social, y como Unidad Administrativa responsable de la implementación y seguimiento: la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes adscrita a la Dirección de Desarrollo Social.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2010 practicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en la Alcaldía Cuauhtémoc, existen de 139,030 viviendas habitadas de las cuales 121,070 corresponden a departamentos en edificio y 17,960 a vivienda en vecindad, de las cuales la gran mayoría se encuentran con altos índices de deterioro físico y estético, debido a factores como la antigüedad de la construcción de los inmuebles, y la falta constante de mantenimiento, por los pocos recursos económicos que disponen sus habitantes para conservarlos y preservarlos, así como, la escasa participación y corresponsabilidad de sus habitantes para el mantenimiento de los mismos.

En ese sentido, la Acción Social “Suministro y aplicación de pintura, Vivienda Bonita” surge como una medida emergente, que busca disminuir estos altos índices de deterioro físico y estético, beneficiando a los habitantes de las viviendas plurifamiliares que se encuentren en zonas de atención prioritaria dentro de la demarcación en la Alcaldía Cuauhtémoc, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, garantizando su derecho a una vivienda adecuada, así como a la imagen urbana de nuestra demarcación.

4.2. Problema social atendido

Según datos que se desprenden de los “Estimadores de la población de 12 años y más según condición de trabajo no remunerado y su distribución porcentual según tipo de actividad” generados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en la Encuesta Intercensal 2015, existen 463,610 personas que realizan trabajos no remunerados, tales como el cuidado de infantes, el cuidado de adultos mayores, atención a personas con discapacidad, atención a personas enfermas, la preparación de alimentos, limpieza del hogar, lavado o planchado de ropa de su familia, realización de compras para el hogar, lo que es un factor importante, por el cual, los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, se ven imposibilitados a destinar un recurso hacia el mantenimiento de sus viviendas, sumándose a ello, la poca participación de sus habitantes para cubrir los gastos de los inmuebles donde habitan.

4.3. Justificación

La Acción Social “Suministro y aplicación de pintura, Vivienda Bonita” busca garantizar el derecho universal a una vivienda adecuada, estipulado en los artículos 16, apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 25, apartado 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, garantizando este derecho para las y los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante una medida emergente que responda de manera concisa la problemática.

4.4. Participación Social

Las personas beneficiarias de la Acción Social “Suministro y aplicación de pintura, Vivienda Bonita”, podrán participar mediante las asambleas informativas, impartidas por la Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes adscrita a la Dirección de Desarrollo Social como responsable de la implementación y seguimiento de esta Acción Social.

Las peticiones en las que se solicite la ejecución de la acción social “Suministro y aplicación de pintura, Vivienda Bonita” para las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales, recibidas en la Alcaldía Cuauhtémoc serán identificadas y canalizadas a la Dirección de Desarrollo Social, para ponderar la petición considerando el índice de vulnerabilidad y que el predio a intervenir se localice en zonas de atención prioritaria, para lo cual se requerirá trabajo de concertación vecinal por parte de la Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes y una vez hecho esto, emitir opinión favorable o desfavorable sobre la implementación de la acción solicitada.

Una vez determinado el potencial universo de predios a intervenir, con el propósito de dictaminar la viabilidad para la implementación de la acción social, la Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes, realizará visitas en los inmuebles de las peticiones ingresadas, para evaluar el estado actual del mismo y en su caso integrarlo al listado de predios y beneficiarios de la acción social.

Una vez concluidos los objetivos, metas y presupuesto, se realizarán las evaluaciones correspondientes.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La Acción Social “Suministro y aplicación de pintura, Vivienda Bonita” en la Alcaldía Cuauhtémoc, no se articula con algún programa o acción social del Gobierno Central y/o Alcaldías de la Ciudad de México. A efecto de evitar duplicidad de las y los beneficiarios con algún otro mecanismo social que tenga por finalidad algún apoyo similar al que se prevé en esta acción social; este Órgano Político Administrativo promoverá los mecanismos de coordinación y colaboración con las instituciones gubernamentales, encargadas de brindar apoyos; a fin de verificar y evitar la duplicidad de las y los beneficiarios que gocen de apoyos de carácter social que cubran el mismo objetivo.

Se realizará la coordinación con la Procuraduría Social remitiendo la información de las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales que serán intervenidas, los trabajos a realizar, la fecha y hora de la celebración de las asambleas vecinales, con el propósito de hacer efectivos los mecanismos de coordinación que garanticen que no exista duplicidad en el uso de los recursos públicos.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2010 practicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en la Alcaldía Cuauhtémoc, existen de 139,030 viviendas habitadas de las cuales 121,070 corresponden a departamentos en edificio y 17,960 a vivienda en vecindad, de las cuales la gran mayoría se encuentran con altos índices de deterioro físico y estético, debido a factores como la antigüedad de la construcción de los inmuebles, y la falta constante de mantenimiento, por los pocos recursos económicos que disponen sus habitantes para conservarlos y preservarlos, así como, la escasa participación y corresponsabilidad de sus habitantes para el mantenimiento de los mismos.

En ese sentido, la Acción Social “Suministro y aplicación de pintura, Vivienda Bonita” surge como una medida emergente, que busca disminuir estos altos índices de deterioro físico y estético, beneficiando a los habitantes de las viviendas plurifamiliares que se encuentren en zonas de atención prioritaria dentro de la demarcación en la Alcaldía Cuauhtémoc. Contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, garantizando su derecho a una vivienda adecuada y mejorando la imagen urbana de nuestra demarcación.

Serán beneficiarias aquellas personas que habiten en viviendas plurifamiliares ubicadas en colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:

- Peralvillo
- Atlampa
- Santa María Insurgentes
- San Simón Tolnáhuac
- Ex Hipódromo de Peralvillo
- Valle Gómez
- Felipe Pescador
- Maza
- Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
- Morelos
- Santa María la Ribera
- Buenavista
- Guerrero
- San Rafael
- Tabacalera
- Centro
- Cuauhtémoc
- Juárez
- Roma Norte
- Doctores
- Obrera
- Tránsito
- Esperanza
- Condesa
- Hipódromo
- Vista Alegre
- Paulino Navarro
- Roma Sur
- Hipódromo Condesa
- Buenos Aires
- Algarín
- Ampliación Asturias
- Ampliación.

El número de viviendas plurifamiliares que se beneficiarán, estarán sujetas a la condición, hasta donde el presupuesto alcance. Se pretende atender aproximadamente 15,134.69 m² (quince mil ciento treinta y cuatro metros, sesenta y nueve centímetros, cuadrados) en pintura para fachada, interiores áreas comunes, para un aproximado de 100 viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales en la Alcaldía Cuauhtémoc, o hasta donde el presupuesto alcance.

6. Objetivos generales y específicos

A) OBJETIVO GENERAL

Contribuir al mantenimiento y cuidado de las Viviendas Plurifamiliares y Unidades Habitacionales en la demarcación de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la aplicación de pintura para fachada, interiores áreas comunes en Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales, como una medida emergente que responda al derecho a una vivienda adecuada y al desarrollo integral de sus habitantes en situación de vulnerabilidad.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar la calidad de vida de las personas residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Brindar apoyo a las Viviendas Plurifamiliares y Unidades Habitacionales en zonas de atención prioritaria, las cuales, se vean imposibilitadas a darle mantenimiento por su cuenta.
- Contribuir al mejoramiento del desarrollo y la imagen urbana de la demarcación en la Alcaldía Cuauhtémoc.

7. Metas físicas

7.1. Se beneficiarán 15,134.69 m² (quince mil ciento treinta y cuatro metros, sesenta y nueve centímetros, cuadrados) de pintura para fachada y áreas comunes a Viviendas Plurifamiliares y Unidades Habitacionales de la Alcaldía Cuauhtémoc, que se encuentren en zonas de atención prioritaria, hasta donde el presupuesto alcance.

Esta acción no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

8. Presupuesto

8.1. Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2023 el monto autorizado es de hasta: \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.).

8.2.

Monto total de la Acción Social	Cantidad de apoyos	Monto unitario por m ² (metro cuadrado) (IVA incluido)	Tipo de apoyo
\$3'000,000.00	Se estima beneficiar aproximadamente 15,134.69 m ² (quince mil ciento treinta y cuatro metros, sesenta y nueve centímetros, cuadrados)	El monto total por el servicio es de aproximadamente de \$170.87 (Ciento setenta pesos 87/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado. Servicio que incluye: Aplicación de pintura vinil acrílica con las siguientes especificaciones o similar: 100% lavable, con las siguientes características: sólidos por peso 46-49% sólidos por volumen 32-34% viscosidad de 100 - 120 uk a 25°C densidad 1.080 - 1.320 (g/ml) lavabilidad mayor a 10000 ciclos tiempo de secado al tacto 30 - 60 minutos ciclo de curado de 7 días de dos a tres manos incluye: mano de obra, insumos necesarios para la realización de los trabajos, limpieza de la superficie, y aplicación de pintura en fachadas, andamios, columpios, hamacas, herrería.	Servicio de suministro y aplicación de pintura en viviendas plurifamiliares y Unidades Habitacionales.

Costos aproximados

Descripción de los materiales a utilizar	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario sin I.V.A.	Importe
Pintura vinil - acrílica en color blanco y azul Lituania	Metros cuadrados	15,134.69 m ² (quince mil ciento treinta y cuatro metros, sesenta y nueve centímetros, cuadrados)	\$170.87	\$2'586,064.48
			SUBTOTAL	\$2'586,064.48
			I.V.A.	\$413,770.31
			TOTAL	\$2'999,834.79

9. Temporalidad

9.1. El inicio de la acción será al día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 30 de septiembre del 2023.

10. Requisitos de acceso

10.1. Serán beneficiarias aquellas personas que habiten en Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales de la Acción Social “Suministro y aplicación de pintura, Vivienda Bonita” de la Alcaldía Cuauhtémoc, las que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Ser habitante en alguna de las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Solicitar el apoyo mediante escrito libre durante el año 2023, manifestando su deseo de acceder al apoyo de pintura para fachada y/o interiores áreas comunes de su inmueble, mencionando nombre de la/él representante vecinal y ubicación del inmueble.

Las personas que soliciten el apoyo lo podrán hacer mediante escrito, dirigido a la Dirección de Desarrollo Social o a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes, las cuales se atenderán por orden de ingreso, valorando los criterios de inclusión y exclusión para ser beneficiarios.

10.2. La presente documentación deberá ser entregada por las o los representantes vecinales del predio:

1. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional), de cada uno de los solicitantes.
2. Impresión de la hoja de consulta de la Clave Única de Registro de Población (CURP), de cada uno de los solicitantes.
3. Copia de comprobante de domicilio de cada uno de los solicitantes, con el que se acredite que los solicitantes son habitantes del predio a intervenir por medio de la acción “SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA, VIVIENDA BONITA”. El comprobante de domicilio no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses. Fungirán como comprobantes de domicilio válidos, los siguientes: Recibos de luz, agua, gas, teléfono, predial o estado de cuenta bancario.
- 4.- Escrito solicitando el apoyo de la acción social, señalando la dirección del inmueble a intervenir, y avalado por al menos el 50% más uno de los habitantes del inmueble, indicando el nombre completo y firma de los solicitantes, anexando por cada uno/a de los firmantes la siguiente documentación:

Las copias deberán ser legibles y presentarse en buenas condiciones para integrar el expediente, de otra forma no se recibirá la solicitud.

La entrega de la documentación deberá estar anexada junto con la petición y, posteriormente, el personal de campo de la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes, realizará una asamblea vecinal para dar a conocer los alcances y el objetivo de la acción social “SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA, VIVIENDA BONITA”, procediendo también a la evaluación del predio, acudiendo directamente al domicilio del inmueble con el propósito de constatar la condición del inmueble y de sus habitantes, para llegar a ser beneficiarios de la acción, e integrarse al padrón de personas beneficiarias de la acción social.

Al momento de la presentar la solicitud, los firmantes deberán exhibir ante la Dirección de Desarrollo Social los documentos también en original para su cotejo con las copias que se glosarán al expediente.

En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

Procedimiento de Acceso

- Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que habiten en Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales que cumplan con los requisitos antes mencionados, así como la documentación

debidamente solicitada, en una sola exhibición, así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la solicitante cuando presente su documentación incompleta.

- Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales beneficiarias de la presente acción social serán públicos.
- Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos mediante la Convocatoria, las personas interesadas podrán ingresar su petición ante la Dirección de Desarrollo Social, o ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, o mediante la Ventanilla Única de Trámites, todas de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en el edificio delegacional ubicado en Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, la cual deberá estar dirigida a la Dirección de Desarrollo Social.
- El registro se realizará mediante la entrega de la petición por escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, la cual, será turnada a la Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes, para ser capturada en una base de datos, posteriormente, se valorará la condición del inmueble haciendo una visita por parte del personal de campo que designe la Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes, acudiendo en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social. Las visitas serán programadas únicamente para los solicitantes que hayan presentado la documentación completa y correcta, y se realizarán conforme al orden de ingreso de las peticiones.
- La operación, control, supervisión y verificación de la acción social corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes adscrita a la Dirección de Desarrollo Social.
- La aplicación de pintura de la acción social corresponderá a la Dirección de Desarrollo Social, a través del proveedor de servicios contratado por la Alcaldía.
- La recepción de la petición con la documentación anexada, así como el proceso de registro, no garantiza ser beneficiario de esta acción social, sin embargo, permite al solicitante participar en dicho beneficio. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación, así como de la visita domiciliaria para su valoración del inmueble, por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes.

11. Criterios de elección de la población.

Para la selección de beneficiarios; se priorizarán a los habitantes de las siguientes colonias ubicadas en zonas de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:

- Peralvillo
- Atlampa
- Santa María Insurgentes
- San Simón Tolnáhuac
- Ex Hipódromo de Peralvillo
- Valle Gómez
- Felipe Pescador
- Maza
- Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
- Morelos
- Santa María la Ribera
- Buenavista
- Guerrero
- San Rafael
- Tabacalera
- Centro
- Cuauhtémoc
- Juárez
- Roma Norte
- Doctores
- Obrera

- Tránsito
- Esperanza
- Condesa
- Hipódromo
- Vista Alegre
- Paulino Navarro
- Roma Sur
- Hipódromo Condesa
- Buenos Aires
- Algarín
- Ampliación Asturias
- Ampliación.

11.1. Serán criterios de priorización para definir a la población los siguientes:

Podrán ser beneficiarias de la presente acción social aquellas Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales, que no hayan sido beneficiarias de ninguna acción social o programa social dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc durante el ejercicio fiscal 2022.

Cumplir oportunamente con los requisitos y la entrega de la documentación solicitada.

Que el inmueble a intervenir se localice dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc y que la totalidad de los condóminos solicitantes sean habitantes permanentes del mismo.

Se tomará en cuenta la condición física de las instalaciones del inmueble, priorizando aquellas viviendas y unidades que presenten mayores afectaciones y se encuentre ubicadas en colonias debajo índice de desarrollo social de vulnerabilidad de la colonia en la que habita.

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social podrá acudir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes, de la Dirección de Desarrollo Social, de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, de la alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N, planta baja, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

Esta acción no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados”.

12. Operación de la acción

12.1.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes será las instancias responsables de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción social, así como de la concertación social con los habitantes de los inmuebles a intervenir y para la evaluación preliminar sobre las condiciones y necesidades de sus habitantes.

El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

La Dirección de Desarrollo Social realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la presente acción social en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Las personas interesadas podrán acudir de forma presencial a entregar su petición y la documentación correspondiente de acuerdo a las fechas y horarios establecidos en dicha convocatoria.

Se tomará en cuenta el estado de vulnerabilidad del inmueble, a partir de la visita domiciliaria por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes. Cabe señalar que no podrán ser beneficiarias de esta acción social, aquellas personas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, y/o del Gobierno Federal.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes, integrará el Padrón de las Viviendas Plurifamiliares beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

No podrán ser beneficiarios de esta Acción Social, aquellas viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales, que se encuentren protegidos o catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INHA), ni los que formen parte del Patrimonio Cultural de la Ciudad de México.

Una vez generado el Padrón de las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales beneficiarias, de acuerdo al procedimiento de selección, será publicado en el portal oficial de internet de la Alcaldía Cuauhtémoc, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes llevará a cabo, al menos, una asamblea vecinal para concertar entre los habitantes solicitantes y los habitantes no solicitantes e informarles sobre esta acción social, además de determinar las prioridades de atención que requieran los habitantes de las Unidades Habitacionales, de acuerdo con la legislación en la materia. Asimismo, se definirá que viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales serán beneficiarias de la acción conforme al catálogo que presente la Alcaldía Cuauhtémoc.

No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social, aquellas que pertenezcan a algún programa social similar, del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local. El color de pintura será únicamente blanco y/o azul.

Una vez conformado el Padrón de beneficiarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes en conjunto con el proveedor de servicios, coordinarán las fechas y horarios para el suministro y la aplicación de la pintura en las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales.

Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

Causales de baja.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Cuauhtémoc cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios y/o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios y/o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Cuauhtémoc sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

12.2. Enunciar las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de los bienes y/o servicios que proveerá la acción, indicando los instrumentos a utilizar: indicadores, sistemas de información e informes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes se encargará de emitir informes mensuales a la Dirección de Desarrollo Social sobre el proceso de desarrollo de la acción social, desde la emisión de la convocatoria, la recepción de documentos y la conformación de expedientes, la selección de la población beneficiaria y la entrega de los apoyos objeto de esta Acción Social. Asimismo, la entrega de los beneficios se realizará mediante la firma de un contra-recibo de inicio y finalización de la aplicación de la pintura cuyo formato establecerá la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

13. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que funge como convocatoria a la población en general.

La Acción Social “Suministro y aplicación de pintura, Vivienda Bonita” en la Alcaldía Cuauhtémoc se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía Cuauhtémoc, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales oficiales como lo son Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter: <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx>. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

El padrón de beneficiarios se integrará y publicará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2023, con los campos acordes a la Acción Social “Suministro y aplicación de pintura, Vivienda Bonita” en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se realizará en este caso en listado de identificación de las personas beneficiarias de esta acción social, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el que detallaremos datos de los representantes de las Viviendas Plurifamiliares y Unidades Habitacionales, con los siguientes campos:

- Nombre completo
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Domicilio
- Ocupación
- Clave Única de Registro de Población

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Criterios de Exigibilidad

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en la Dirección de Desarrollo Social o en la Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56-58-11-11.

Las quejas recibidas por parte de las personas habitantes de las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales se canalizarán a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o podrán presentarse en el número: 55 5440 9545 o el correo prosoc@cdmx.gob.mx, en concordancia con la Ley de Propiedad de Condominios e Inmuebles para el Distrito Federal.

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2023 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en los presentes Lineamientos Operativos.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso a la acción social que se considere indebidamente excluida de la acción podrá acudir a la Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes, ubicada en Aldama y Mina S/N, planta baja, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- * Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- * Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- * A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- * En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- * Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- * A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- * En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.
- * A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- * Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- * Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Procedimiento de Queja e Inconformidad

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, o ante la Dirección de Desarrollo Social, mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo y Bienestar no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

Rendición de Cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social publicará el padrón de inmuebles intervenidos y solicitantes beneficiados con esta acción social, conforme al padrón integrado por la Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes será la encargada de la operación de la Acción Social “Suministro y aplicación de pintura, Vivienda Bonita” en la Alcaldía Cuauhtémoc, y proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes lineamientos de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Aplicar pintura a Viviendas	Número de Viviendas plurifamiliares	Número de metros pintados con los apoyos	Metros cuadrados pintados con	Mensual	30%	Informes mensuales de la Unidad

	plurifamiliares o Unidades Habitacionales en la Alcaldía Cuauhtémoc, para contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	o Unidades Habitacionales que se encuentren en zonas de atención prioritaria	otorgados, divididos entre el número de viviendas plurifamiliares beneficiadas.	los apoyos otorgados			Departamental de Vivienda y Áreas Comunes
Componente	Otorgar a las y los habitantes de Viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales el servicio de aplicación de pintura en zonas de atención prioritaria	Porcentaje de apoyos a Viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales que se encuentren en condiciones deplorables respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales con apoyo otorgado, multiplicado por 100) dividido entre el Número de apoyos autorizados	Viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales	Mensual	30%	Contra-recibo de inicio y finalización de la aplicación de la pintura.
Actividad	Solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada	Sumatoria de las solicitudes recibidas	Viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales	Mensual	100%	Listado de Solicitudes

Se realizará una encuesta de satisfacción del 20% del padrón de las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales beneficiadas de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio.

La Dirección de Desarrollo Social será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos, así como la recepción de las peticiones de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social.

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes lineamientos, así como la integración, y resguardo de la documentación, mientras la acción social se encuentre en ejecución, por lo que, una vez concluida la misma, los expedientes serán resguardados por la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2023.

(Firma)
SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)